



**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: 08001405300320220030400**  
**DEMANDANTE: ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).**

El Juzgado procede a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, instaurada por el Dr. FRANCISCO JAVIER CANTILLO MARIN, en su condición de apoderado judicial del señor ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ, con el fin de cancelación de registro civil de nacimiento por doble inscripción, registrado inicialmente en la NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA con el indicativo serial N° 1642492 el día 09 de febrero de 1976; posteriormente con indicativo serial N° 9042272 el 08 de noviembre de 1984 en la NOTARÍA PRIMERA DE BARRANQUILLA.

### **CONSIDERACIONES**

El Código General del Proceso determina en el numeral 6° del artículo 18 del C.G.P., como una competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, la corrección, sustitución o adición de las partidas del estado civil, las que conforme a lo reglado en el numeral 1° del artículo 577 ibídem debe ventilarse mediante el proceso de jurisdicción voluntaria.

Así las cosas, revisada la demanda que solicita la cancelación de registro civil de nacimiento, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 577 y demás normas concordantes del C.G.P.

Por lo que el Despacho, dispondrá su admisión, decretará las pruebas y convocará a audiencia para practicarlas y proferir la sentencia.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente demanda de corrección, sustitución, o adición de partidas del estado civil, en el sentido de la cancelación del registro civil de nacimiento indicativo serial N° 9042272, expedido el 08 de noviembre de 1984 por la NOTARÍA PRIMERA DE BARRANQUILLA; por consiguiente, se mantenga vigente el indicativo serial N° 1642492 expedido el día 09 de febrero de 1976 por la NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

**SEGUNDO:** Señálese el día miércoles veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

**TERCERO:** Cítese al señor ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ, en su condición de demandante y a su apoderado judicial, a la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., señalada para el día miércoles veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m., donde se surtirán las etapas de práctica de pruebas y sentencia.



Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado judicial de las consecuencias de su inasistencia.

**CUARTO:** Hacer comparecer a este despacho al señor ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ, el día y la hora antes señalados, para que absuelva interrogatorio sobre hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho.

**QUINTO:** Téngase como pruebas documentales:

- Copia autentica del Registro Civil de la NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA con el indicativo serial N° 1642492 expedido el día 09 de febrero de 1976.
- Copia autentica del Registro Civil de la NOTARÍA PRIMERA DE BARRANQUILLA serial N°9042272 expedido el 08 de noviembre de 1984.

**SEXTO:** Téngase a Dr. FRANCISCO JAVIER CANTILLO MARIN, como apoderado judicial del señor ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a754f7f56b3933bc5128793723c118e13214ce0e7cc8ce4d274ee774b97aa0**

Documento generado en 07/06/2022 03:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**